

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - *531* -21  
(de *13* de *diciembre* de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Bac Holding International Corp.**, es una sociedad anónima debidamente organizada y existente, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita mediante Escritura Pública Número 5,700 de 30 de agosto de 1972 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 11657, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites\_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderado especial el 11 de noviembre de 2021, la solicitud de registro para su negociación en mercado secundario de Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Uno (77,443,101) Acciones Comunes (Acciones Ordinarias);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 13 de diciembre de 2021 remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 1 de diciembre de 2021, las que fueron atendidas el 10 de diciembre de 2021;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Bac Holding International Corp.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar los siguientes valores de **Bac Holding International Corp:**

**Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Uno (77,443,101) Acciones Comunes (Acciones Ordinarias)** emitidas y en circulación con un valor nominal de Treinta y Siete Dólares (US\$37.00) cada acción para su negociación en mercado secundario, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 10, numeral 2 del Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a **Bac Holding International Corp.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del

Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018.

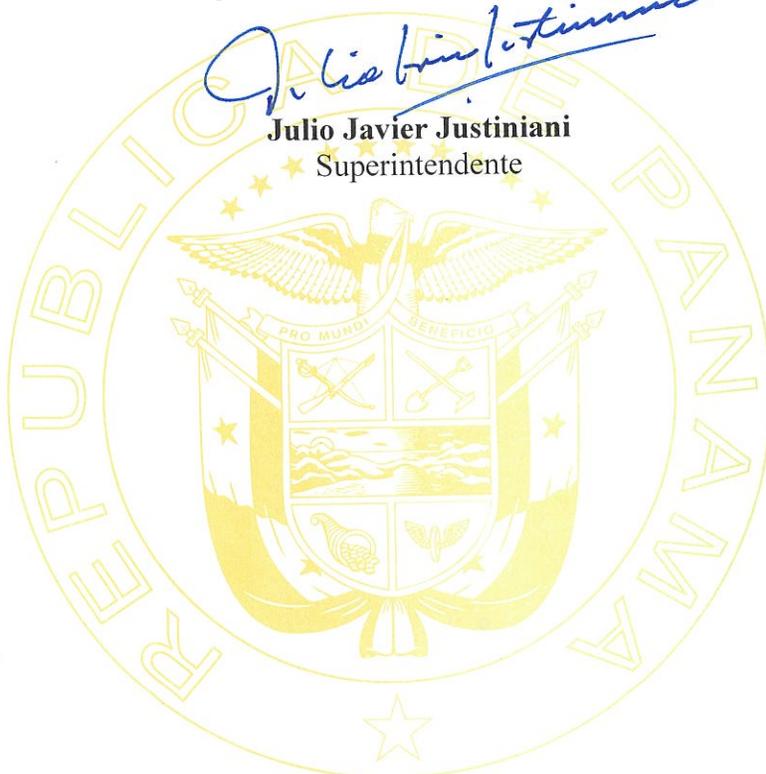
Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

*Julio Javier Justiniani*

**Julio Javier Justiniani**  
Superintendente



jmm/